



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017- 2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de enero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Proveído N° 053-2025-GM/MDASA de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 007-2025-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe Legal N° 026-2025-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente Nro. 0007-2001-AI/TC, fundamento 6, sostiene que mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos, entre ellos los legislativos. Es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan ejercer las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Sin embargo, la autonomía no debe confundirse con autarquía o autosuficiencia, puesto que la autonomía es atribuida y limitada por el propio ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, al respecto, mediante Ordenanza Municipal N° 596-MDASA de fecha 27 de junio del 2024 se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Alto Selva Alegre, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, mediante Acta de fecha 22 de enero del 2025, el CODISA- Instancia de Articulación Local del Distrito de Alto Selva Alegre acordó aprobar la creación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil de acuerdo a lo indicado en la guía para la implementación del compromiso 1.

Que, a través, de la Guía para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actor Social Compromiso 1, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de Anemia", señala las acciones para el cumplimiento del compromiso 1, en su numeral 2.1 literal a) Las Municipalidades deben actualizar su espacio de articulación y deberán de realizar las siguientes acciones: Conformar un grupo de trabajo de salud materno infantil, reconocida mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 029-2024-GDYPS-MDASA la Gerente de Desarrollo y Promoción Social, solicita se expida la resolución de alcaldía donde se apruebe el "Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil" para ser registrado en la sección adjuntos del aplicativo visitas domiciliarias por actores sociales, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Guía para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actor Social Compromiso 1 para el año 2025, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de Anemia".

Que, mediante el Informe Legal N° 026-2025-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca el "GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO SELVA ALEGRE", el cual tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Guía para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actor Social Compromiso 1, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de Anemia".

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017- 2025-MDASA (02)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el "GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE", de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Guía para la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actor Social Compromiso 1 para el año 2025, "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de Anemia", de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES	FUNCIONES	PERFIL - CARGO
Presidente	Convoca a reuniones ordinarias como mínimo 1 vez al mes, a través de la secretaria técnica.	Alcalde
Secretaria(o) Técnica(o)	Conduce las reuniones, hace seguimiento y lleva el registro de las actas.	Responsable de Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Salud, Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces.
Representantes de los establecimientos de Salud del Distrito	Valida y asiste a la Secretaría Técnica en la convocatoria y selección de actores sociales. Gestiona y/o capacita a los actores sociales en las 9 sesiones modulares.	Jefe del establecimiento de Salud, Responsable de Promoción de la Salud.
Coordinador(es) de Visitas Domiciliarias (VD)	Planifica y Organiza las VD junto con el equipo de salud local. Participa en el seguimiento y evaluación de las actividades. Participa en las capacitaciones de los actores sociales.	Se recomienda que tenga experiencia en trabajos o programas sociales.
Instituciones u organización del Distrito	Ayudan en la implementación de la VD	Entre ellos: MIDIS – MIMP – RENIEC – EsSalud – SIS, Representantes de Instituciones académicas y los que el Grupo de Trabajo de Salud Infantil considere.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social las acciones de apoyo y soporte técnico administrativo al grupo de trabajo de salud materno infantil, conforme a la Guía de Implementación y las disposiciones del Ministerio de Salud y el MIDIS, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ- SG - GDYPS (Exp.) INTERESADOS (13) - SOC...

Hagámoslo Diferente